



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2024/MPVH-A

Vilcas Huamán, 19 de marzo de 2024.

VISTO:

Mediante Informe N° 010-2024-MPVH/OPP, de fecha 17 de enero de 2024, sobre disposición normativa que autorice la transferencia financiera a los Centros Poblados para el año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú le concede a las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobiernos Administrativos o de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en virtud de la Ley N° 31079 se ha modificado los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de noviembre del 2020, y la Ley N° 28440, referido a la Creación de Centros Poblados, periodo de mandato, elección y proclamación, asignación de dietas y transferencias de recursos;

Que, en la Ley antes descrita, en el artículo 131° preceptúa asignación de dietas. "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, la referida Ley, en su artículo 133°, establece la asignación de recursos a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes.' 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. (...);

Que, mediante la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de la Municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificada en su artículo 2 modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades: señala que: Modificándose los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, el artículo 133° Recursos, establece que: "La Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones y la presentación de servicios públicos locales delegados en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...),

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna, así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en su artículo 13.2 "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina del presupuesto o la que haga sus veces en la entidad: La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en sede regional".

Que, mediante Informe N° 010-2024-MPVH/OPP, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto, donde solicita la disposición normativa que autorice la transferencia financiera a los Centros Poblados para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 034-2024-MPVH/OPP, de fecha 06 de febrero de 2024, la oficina de Planeamiento y Presupuesto remite certificación presupuestal y compromiso anual para transferencia de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Vilcas Huamán, señala que la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es el valor en soles establecido por el Estado y para el año 2024 es de 5,150.00 soles;

Que, mediante Acta de Reunión, de fecha 12 de marzo del 2024, en presencia del alcalde Provincial y los alcaldes de los Centros Poblados de: San Juan de Chito, San José de Tía, Colpapampa, Huaccaña, San Francisco de Pujas, Pomatambo, donde se tomó el siguiente acuerdo:

- Transferencia financiera a cada Municipalidad del centro poblado:

DIETA DE ALCALDE DE CENTRO POBLADO	G. OPERATIVOS R.R/TRANSFERENCIA	TOTAL (MENSUAL)	TOTAL (TRANSFERENCIA ANUAL)
S/. 912.60	S/. 1,662.40	S/2,575.00	S/.30,900.00

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012, de fecha 13 de marzo de 2024, se acordó aprobar la disposición normativa que autorice la transferencia financiera a los Centros Poblados para el año fiscal 2024;

N°	CENTROS POBLADOS	PLIEGO	RUC	50% DE UNA UIT	TRANSFERENCIA MENSUAL	12 MESES
1	SAN FRANCISCO DE PUJAS	941523	20452821631	s/.2,575.00	S/.2,575.00	S/.30,900.00
2	COLPAPAMPA	941527	20600064241	s/.2,575.00	S/.2,575.00	S/.30,900.00
3	SAN JUAN DE CHITO	941524	20602428592	s/.2,575.00	S/.2,575.00	S/.30,900.00
4	POMATAMBO	941526	20603382758	s/.2,575.00	S/.2,575.00	S/.30,900.00
5	HUACCAÑA	941522	20603247397	s/.2,575.00	S/.2,575.00	S/.30,900.00
6	SAN JOSE DE TIA	941525	20600458079	s/.2,575.00	S/.2,575.00	S/.30,900.00



Gestión del
Bicentenario
2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho
www.munivilcashuaman.gob.pe
municipialvilcashuaman@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



TOTAL	S/.185,400.00
-------	---------------

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la disposición normativa que autorice la Transferencia Financiera a los Centros Poblados para el año fiscal 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Tesorería las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución y efectuar las transferencias dentro de los plazos legales establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Tesorería, así como a las demás unidades estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gestión del
Bicentenario
2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho
www.munivilcashuaman.gob.pe
municipialvilcashuaman@gmail.com